

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

24700

ACUERDO de 20 de octubre de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba y hace pública la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas de especialización para cubrir 10 plazas de Magistrado especialista en el orden jurisdiccional penal, convocadas por Acuerdo del Pleno del mismo Consejo, de 22 de abril de 1998, sobre determinación del lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio teórico.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 20 de octubre de 1998, ha acordado:

Único.—Aprobar la propuesta que refleja el anexo y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas de especialización para cubrir 10 plazas de Magistrado especialista en el orden jurisdiccional penal, convocadas por acuerdo del Pleno del mismo Consejo, de 22 de abril de 1998, sobre determinación del lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio teórico.

Madrid, 20 de octubre de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

ANEXO

Acuerdo-Propuesta de 14 de octubre de 1998, del Tribunal Calificador, de las pruebas de especialización para cubrir 10 plazas de Magistrado especialista en el orden jurisdiccional penal, convocadas por Acuerdo de 22 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), por el que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio teórico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 en relación con los artículos 63 y 67 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y apartado 2 de la base cuarta de la convocatoria, el Tribunal Calificador de las pruebas de especialización para cubrir 10 plazas de Magistrado especialista en el orden jurisdiccional penal, en su sesión constitutiva, celebrada el 14 de octubre de 1998, ha acordado dirigir al Consejo General la siguiente propuesta:

Primero.—Señalar el día 11 de diciembre de 1998, viernes, como fecha de comienzo de las sesiones del ejercicio teórico, que tendrá lugar en la sede del Tribunal Supremo, actuando el Tribunal Calificador en la Sala de la antigua Biblioteca de dicho Tribunal (planta segunda, entrando por Marqués de la Ensenada).

Segundo.—La sesión, en el día señalado en el apartado anterior, dará comienzo a las diez treinta horas, convocándose a la misma a todos los aspirantes incluidos en la lista definitiva, aprobada por Acuerdo de la Comisión Permanente de 8 de septiembre de 1998, que serán llamados por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra Ñ, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, siendo el primero en el orden de llamamientos la aspirante doña María José Bernal Bernal, y el segundo y último don Victoriano Lucio Revilla.

Tercero.—Las sucesivas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el tablón de anuncios de la Sala de vistas de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Madrid, 14 de octubre de 1998.—El Presidente del Tribunal Calificador, Carlos Granados Pérez.

24701

ACUERDO de 20 de octubre de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Puertollano.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado, en esta fecha y en armonía con lo establecido en los artículos 428 a 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocar para cubrir en régimen de provisión temporal el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relaciona:

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Puertollano número 1 (Ciudad Real).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces, en régimen de provisión temporal, ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial; estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos, para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrán hacer directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial alegue el concursante.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos legalmente previstos, una vez prestado el oportuno juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán, inexcusablemente, fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Presidente de la Audiencia Provincial o del Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Los nombramientos se harán para el período de un año sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en materia de nombramientos, prórrogas y ceses, los interesados podrán interponer recurso de ordinario ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Sexta.—Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que prevé el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En el supuesto de rectificación de errores que afectasen a algunas de las plazas anunciadas en este concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base segunda de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por error.

Madrid, 20 de octubre de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

24702 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el programa que ha de regir en las pruebas de acceso al Cuerpo de Abogados del Estado.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), a propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Esta Subsecretaría aprueba el programa que ha de regir en los ejercicios teóricos de las pruebas de acceso al Cuerpo de Abogados del Estado, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de octubre de 1998.—El Subsecretario, Ramón García Mena.

ANEXO

Programa de las pruebas de acceso al Cuerpo de Abogados del Estado

DERECHO CIVIL

Tema 1. El concepto de Derecho. Las divisiones del Derecho: Derecho natural y Derecho positivo; Derecho Público y Derecho Privado. Otras clasificaciones.

Tema 2. La norma jurídica: Su naturaleza. Caracteres y estructura de la norma. Clasificaciones de las normas jurídicas. El ordenamiento jurídico. Sus valores superiores.

Tema 3. El Derecho Civil de España: Evolución y contenido actual. El Código Civil español: Historia, contenido y crítica. Eficacia del Código Civil: Eficacia derogatoria y eficacia general supletoria. Principales modificaciones del texto del Código Civil. Legislación posterior complementaria del mismo.

Tema 4. Los Derechos Forales. Provincias y territorios de Derecho Foral. El sistema de compilaciones: Rasgos fundamentales de las que han sido promulgadas. El Fuero de Baylío.

Tema 5. La teoría general de las fuentes del Derecho. Las fuentes en el ordenamiento español: Enumeración y ordenación jerárquica. La Constitución como fuente del Derecho.

Tema 6. La ley. Requisitos y clases. La costumbre: Clases, prueba de la costumbre. Los principios generales del Derecho: Funciones.

Tema 7. La jurisprudencia: Su valor. La doctrina de los autores. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 8. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley: Requisitos y efectos.

Tema 9. Eficacia constitutiva del Derecho. La relación jurídica y la institución jurídica. La titularidad y el derecho subjetivo. Derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias, situaciones jurídicas interinas.

Tema 10. Ejercicio de los derechos; sus límites; doctrina del abuso del Derecho. Modificación, transmisión y extinción de derechos. Renuncia. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 11. Límites de eficacia de las normas. Comienzo y fin de la vigencia de las normas; la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad. Principios básicos de las disposiciones transitorias del Código Civil.

Tema 12. La Ley en el espacio. El Derecho Internacional Privado: Naturaleza. Sistemas históricos y doctrinales en materia de conflictos de leyes. La reciprocidad, el orden público, el reenvío y el fraude de ley en el Derecho Internacional Privado.

Tema 13. Principios y normas del Código Civil español en materia de conflictos de leyes. El Derecho interregional en España. La vecindad civil: Adquisición y pérdida.

Tema 14. La persona. El nacimiento de la persona física. Protección jurídica del concebido. La muerte de la persona. Los derechos de la personalidad. El domicilio.

Tema 15. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad; teoría de los estados civiles. La edad. La mayoría de edad. Situación jurídica del menor de edad. La emancipación: Sus clases y efectos.

Tema 16. La incapacitación: Concepto, naturaleza y clases. Requisitos y efectos. La prodigalidad. Situación jurídica del concursado o quebrado.

Tema 17. La nacionalidad. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad. La doble nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros.

Tema 18. La ausencia. Defensa del desaparecido. Declaración de ausencia; requisitos y efectos. Declaración de fallecimiento: Requisitos y efectos.

Tema 19. El Registro Civil; breve referencia histórica. Organización, secciones. Promoción de asientos. Eficacia de los asientos; la prueba del estado civil. Publicidad y rectificación de los asientos.

Tema 20. Las personas jurídicas: Su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Las asociaciones. Las fundaciones.

Tema 21. Las cosas. Clases: Bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada. Partes integrantes y pertenencias. El patrimonio: Tipos.

Tema 22. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad: Los vicios del consentimiento; normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento.

Tema 23. La causa: Teoría general. La causa de los contratos; normas del Código Civil. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos, simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 24. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal.